



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 587

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1544/08

CONSIDERANDO:

Que la adhesión al Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses a través de la creación de la Unidad Ejecutora del Programa significa fortalecer y desarrollar las instituciones locales por cuanto los Municipios cumplen un rol central en el desarrollo social y en el progreso económico de los habitantes de la Provincia, y

Que resulta necesario articular y reorientar eficazmente los recursos y medios en aras de satisfacer las necesidades presentes en las localidades pequeñas del interior Bonaerense.

Por lo expuesto,

Alejandro J. Vignos de Luz
H. O. D. DE PTE. PERÓN



Germán R. Vignati
PRESIDENTE
H. O. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 587

ARTÍCULO 1º: Adhiérase al Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses conforme Decreto Provincial N° 1544/08.

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar la autoridad de aplicación y a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, registrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticuatro días, del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-

Alejandra M. ...
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN